



ACTA CFP N° 23/2007

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 2007, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud y el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. LANGOSTINO
 - 1.1. Prospección de Langostino - Junio 2007.
 2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 2.1. Exp.S01:0008683/05 (c/agregados S01:0069084/05, S01:0417761/05): Nota SSPyA (26/06/07) remitiendo actuaciones referidas a los permisos de pesca de gran altura de los b-p ANABELLA M (M.N.0175) y CAROLINA P (M.N. 0176) de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.
 3. VIEIRA
 4. TEMAS VARIOS
 - 4.1. Nota de CEPA (20/06/07) referida a la milla 201, acceso a puertos y pesca ilegal.
 - 4.2. Nota del representante legal de la actora en los autos "SANCHEZ, Ricardo Jorge c/PESCARGEN S.A. s/Despido" informando oficio librado en la causa.
 - 4.3. Otros.
-
1. LANGOSTINO
 - 1.1. **Prospección de Langostino - Junio 2007.**



ACTA CFP N° 23/2007

Se recibe la Nota INIDEP N° 1390, de fecha 26/06/07, que adjunta los siguientes informes:

Informe Técnico N° 25/07: "*Langostino patagónico – Junio 2007. Prospección aguas nacionales, resumen preliminar*".

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 18/07: "*Resumen de la información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda nacional (Acta CFP N° 19/07). Período del 13 al 23 de junio de 2007*".

En el primero se presenta un resumen preliminar de la información disponible en tiempo real en relación con la prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional (aprobada por Acta CFP N° 19/07), realizada por 13 buques de la flota comercial entre el 13 y el 23 de junio de 2007. Se informa que se localizaron concentraciones de langostino de tamaño comercial (L1, L2 y L3) y que los rendimientos de langostino fueron muy buenos y estuvieron en el nivel de los esperables, para esta época del año en el área prospectada, en los años de mayor abundancia.

El segundo informe indica que se procesaron datos comunicados a través de la radio por observadores del INIDEP, correspondientes a 221 lances de pesca realizados por 7 buques tangoneros, que operaron entre el 45° 00' y 47° 00' en aguas nacionales. El rendimiento medio de langostino para toda el área fue de 1773,24 kg/h y el de merluza de 109,86 kg/h. La relación merluza/langostino correspondiente fue de 0,06.

Evaluados los informes del INIDEP se propone:

1- Autorizar la apertura del área delimitada por los paralelos 45° 00' S y 47° 00' S, la línea de jurisdicción provincial y el meridiano 63° 00' W, en el marco del artículo 2° de la Resolución SAGPyA N° 224/03 de fecha 5 de septiembre de 2003.

2- Fijar la fecha de apertura del área el día 29 de junio de 2007 a las 8:00 horas.

La propuesta del punto 1- es aprobada por unanimidad.

La propuesta del punto 2- es aprobada por mayoría con el voto negativo de los Representantes de las Provincias de Chubut y Santa Cruz, quienes fundamentan su posición manifestando que, a los fines de facilitar la operatividad de la flota, la fecha de apertura debería ser el 2 de julio próximo.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique las decisiones a la Autoridad de Aplicación.

2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

2.1. Exp.S01:0008683/05 (c/agregados S01:0069084/05, S01:0417761/05): Nota SSPyA (26/06/07) remitiendo actuaciones referidas a los permisos de



ACTA CFP N° 23/2007

pesca de gran altura de los b-p ANABELLA M (M.N.0175) y CAROLINA P (M.N. 0176) de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.

Se reciben las actuaciones de referencia, remitidas al CFP conforme lo requerido en el Acta CFP N° 10/07, punto 3.1.

PESCAMELLINO PUERTA S.A. (hoy PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., por sucesivas absorciones acreditadas en el expediente administrativo y relatadas en el informe de la Autoridad de Aplicación de fs. 329/330, EXP-S01:0212168/2004), por intermedio de su apoderada, solicitó la emisión de permisos de pesca de gran altura para sus buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176) (ver presentación de fs. 51). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Los buques fueron incorporados a la matrícula en 1995.

La DNCP comunicó el impedimento para autorizar las tareas extractivas en el Área Adyacente a la ZEE, en virtud de la infracción a la que se allanara (ver constancias de fs. 238 y fs. 251), con lo que concluyó el sumario respectivo en la imposición de la sanción contenida en la Disposición SSPyA N° 191/2006 (fs. 241/250).

El 19/01/07 PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. se presentó ante la DNCP. El sumario había constatado dos posiciones fuera de las 200 millas, durante 19 minutos y 33 minutos respectivamente y durante un lapso no mayor de dos horas. Si bien las autoridades del buque arguyeron errores de instrumentos, el caso terminó por el mencionado allanamiento. La empresa solicitó que se tenga en cuenta la brevedad de la falta y la buena fe evidenciada en el allanamiento.

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque ANABELLA M (M.N. 0175) cometió la infracción (pesca de gran altura sin contar con el correspondiente permiso), la propietaria del buque se allanó a la imputación y se le impuso una multa por aquella infracción (fs. 329/330).

En virtud de la modificación del artículo 3, inciso f) del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (Resolución CFP N° 17/06), se remiten las actuaciones al CFP para que se expida sobre el restablecimiento del permiso de pesca de gran altura a favor de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.

Antes de analizar el fondo de la cuestión planteada, se solicitó a la Autoridad de Aplicación la remisión del expediente en el que se imputó la infracción (Acta CFP N° 10/07, punto 3.1.). La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones, manifestando que luego de “analizado el caso en particular, existen circunstancias que hacen suponer que en el caso de otorgarse la dispensa requerida a los fines de obtener la administrada el permiso de pesca de gran altura, no se debilitará el objetivo y la finalidad del *Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar*” (fs. 339).



El inciso f) del artículo 3° del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (t.o. Resolución CFP N° 17/06) contiene el siguiente texto:

“f) Que el buque no registre infracción comprobada por la Autoridad de Aplicación en los tres (3) años previos a la solicitud, motivada en operaciones de pesca en alta mar. Se computarán sólo las infracciones posteriores a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

La Autoridad de Aplicación, previa intervención del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, podrá dispensar el cumplimiento previsto en el primer párrafo de este inciso, en aquellos casos en que, después de haber tenido en cuenta todos los hechos pertinentes, incluidas las circunstancias en que las sanciones hayan sido impuestas, determine que la concesión de una autorización para utilizar el buque para pescar en alta mar no debilitará el objetivo y la finalidad del ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS INTERNACIONALES DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN POR LOS BUQUES PESQUEROS QUE PESCAN EN ALTA MAR. La Autoridad de Aplicación pondrá en conocimiento del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO las dispensas que se hayan otorgado en aplicación de este inciso.”

Teniendo en cuenta lo expuesto, y analizadas -en el marco de su intervención- las circunstancias que surgen de actuaciones en las que tramitó la infracción por pesca en alta mar del buque ANABELLA M (M.N. 0175), se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a otorgar la dispensa prevista en el artículo 3°, inciso f) del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (t.o. Resolución CFP N° 17/06), respecto de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3. VIEIRA

Atento la necesidad de establecer la captura máxima permisible de vieira patagónica del Sector Sur, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que remita la información con las recomendaciones correspondientes para la próxima reunión del CFP.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que envíe la nota correspondiente.

4. TEMAS VARIOS

4.1. Nota de CEPA (20/06/07) referida a la milla 201, acceso a puertos y pesca ilegal.



Se recibe la nota de CEPA en la que se exponen algunos conceptos y conclusiones sobre la presencia de flotas pesqueras en aguas adyacentes a la Zona Económica Exclusiva o Zona Adyacente, la que será analizada por los Sres. Consejeros.

4.2. Nota del representante legal de la actora en los autos “SANCHEZ, Ricardo Jorge c/PESCARGEN S.A. s/Despido” informando oficio librado en la causa.

Se analiza la nota de referencia que transcribe el oficio librado en los autos caratulados “SÁNCHEZ, RICARDO JORGE c/ PESCARGEN S.A. s/ DESPIDO” (Expte. N° 4115/07), de fecha 4 junio de 2007, en el que se requiere el informe sobre el coeficiente de conversión aplicado para el pago de las tasas pesqueras, cuya copia se acompaña.

Al respecto, decide por unanimidad responder que el CFP establece los derechos de extracción correspondientes al ejercicio de la pesca de los recursos vivos en los espacios marítimos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, inciso i, y 29 de la Ley N° 24.922.

Dichos derechos de extracción se encuentran establecidos por la Resolución CFP N° 5/04 (publicada en el Boletín Oficial del 02/04/04), modificada por la Resolución CFP N° 6/04 (publicada en el Boletín Oficial del 20/04/04).

Los coeficientes de conversión establecidos en el artículo 3, que se indican en el Anexo III de la Resolución CFP N° 5/04, establecen la relación entre la captura y el desembarque de cada especie, tal como surge de aquella norma.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 226/07.

4.3. Otros.

4.3.1. Nota CUDAP S01:0068855/07: Nota del Sr. Juan Di Meglio referida a la situación del b-p SIDAY (M.N. 01319).

Se toma conocimiento de la nota de referencia, en la que el Sr. Juan Di Meglio informa la situación del permiso de pesca artesanal del b-p SIDAY (M.N. 01319) respecto del proyecto de su reforma como lancha pesquera.

Sobre el particular, se decide por unanimidad responder reiterando lo ya expresado en las Actas CFP N° 10/04 y 32/04, en cuanto a que el CFP no autoriza la emisión de permisos de pesca artesanales. Por esta razón, deberá continuar la tramitación ya iniciada ante las autoridades provinciales pertinentes, quienes adoptarán la decisión que corresponda.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 227/07.



ACTA CFP N° 23/2007

4.3.2. Oficio Judicial (19/06/07) librado en los autos “MUELLE OCHO S.A. c/AFIP DGI s/Recurso de Apelación”, Expte. 28.170-I.

Se toma conocimiento del oficio de referencia que tramita por ante la Sala “D”, Vocalía de la 11° Nominación del Tribunal Fiscal de la Nación, por el que se solicita se informe respecto de las actuaciones realizadas en el Expediente N° 0264989/02.

Al respecto, se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que solicite a la Autoridad de Aplicación el expediente mencionado con toda la información vinculada a fin de que la Asesoría Letrada elabore la respuesta correspondiente.

4.3.3. Nota SSPyA N° 274 (27/06/07) remitiendo copia de la Disposición N° 211/07 referida a la presentación de SWA SA. Contra la Nota DNCP N° 2639/06.

Se toma conocimiento de la nota de referencia por la que se remite copia de la Disposición N° 211/07, a través de la cual se rechaza por improcedente la presentación de la firma SWA S.A. contra la Nota DNCP N° 2.639 de fecha 11/12/06.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 4 y jueves 5 de julio de 2007 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.